



Resolución N° 775/2020

Por la cual se aprueba la actualización de la conformación del Comité de Ética y del Equipo de Alto Desempeño del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, en el marco del Modelo Estándar de Control Interno de las Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP:2015

Ciudad del Este, 11 de agosto de 2020.

VISTO: El Memorándum DGPN N° 031/2020 de la Dirección General de Planificación del Rectorado, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante el referido memorándum se eleva a consideración del Rector, la actualización correspondiente al Rectorado-UNE del “Formato N° 1 Acta de Compromiso para la Implementación del MECIP”, “Formato N° 3 Integración Grupo Directivo–Comité de Coordinación de Control Interno”, “Formato N° 4 Integración Grupo Técnico–Equipo MECIP”, “Formato N° 5 Acto Administrativo por el cual se designa al Responsable de la Alta Dirección y al Equipo Técnico MECIP y se definen sus Roles y Responsabilidades”, y se actualiza la conformación del Comité de Ética y del Equipo de Alto Desempeño.

Que, el Artículo 79 de la “Constitución Nacional de la República del Paraguay” establece: *La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria.*

Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se garantiza la libertad de enseñanza y la de la cátedra. Las universidades, tanto públicas como privadas, serán creadas por ley, la cual determinará las profesiones que necesiten títulos universitarios para su ejercicio.

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en su Artículo 33 dispone la implicancia de la autonomía de las universidades; por lo que en ese sentido se faculta plenamente a la Institución de Educación Superior de realizar actos pertinentes para el cumplimiento de sus fines.

Que la Ley N° 250/93, modificada por la Ley N° 4880/2013, establece en su Artículo 1° “La Universidad Nacional del Este es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que se regirá por la Ley N° 136/93 “DE UNIVERSIDADES” y sus modificatorias, la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”, por sus estatutos y reglamentos”.

Que la Ley N° 6524/2020, declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.





Que, la Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de Mayo de 2016 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015, actualiza el marco normativo del MECIP, proponiendo un cambio de enfoque, aunque no de principios, facilitando el proceso de implementación y consolidación del Control Interno.

Que, la Universidad Nacional del Este aspira a ser reconocida por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración.

Que, la implementación y consolidación del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay MECIP: 2015, constituye una necesidad prioritaria para que los servidores públicos cuenten con una herramienta con el objeto de instalar una cultura de control estratégico, de gestión y de evaluación en la Universidad Nacional del Este.

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, por Resolución CSU N° 067/2018, ha resuelto adoptar la Resolución de la Contraloría General de la República N° 377/2016, “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”

Que, la Resolución CGR N° 147/2019, “Por la cual se aprueba la Matriz de evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el Marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015”, en su COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL requiere aprobar, revisar y actualizar la conformación de los equipos de trabajo.

Que, la Resolución del Rectorado N° 1664/2019 aprueba el procedimiento de identificación de las diferentes versiones y cambios en los documentos oficiales del Rectorado, de la Escuela de Posgrado, y de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional del Este, en virtud de su revisión para actualización, ampliación y ajuste pertinente, conforme a la necesidad institucional.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Este establece en su Artículo 26, Inciso b): “*Las Escuelas son Unidades Académicas especializadas encargadas de desarrollar la docencia, la investigación y la extensión en el área del conocimiento científico que le compete. Dependerán directamente de la Rectoría o de alguna de las Facultades*”.

Que, por Resolución del Rectorado N° 331/2020, se adoptan medidas conducentes al cumplimiento del Decreto N° 3442/2020 de la Presidencia de la República y de la Resolución N° 90/2020 emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.





Que, por Resolución del Rectorado N° 332/2020, se establecen los mecanismos para el cumplimiento de la Resolución del Rectorado N° 331/2020 del Rectorado respecto a las medidas conducentes al cumplimiento del Decreto N° 3442/2020 de la Presidencia de la República y de la Resolución N° 90/2020 emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden y demás normas vigentes concordantes al caso que nos ocupa, existiendo la necesidad de emitir la disposición que corresponda, a fin de formalizar el acto administrativo.

**El Rector de la Universidad Nacional del Este
En uso de sus atribuciones legales
RESUELVE**

Artículo 1° APROBAR la actualización de la conformación del Comité de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, conforme el siguiente detalle:

Comité de Ética

- a) Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
- b) Prof. Dr. Julio César Meaurio Leiva
- c) Prof. Abg. Pedro Mariano Amarilla García

Artículo 2° ASIGNAR al Comité de Ética las siguientes funciones:

- a) Proponer las Políticas generales para el fortalecimiento de la Ética Pública en la entidad y frente a los grupos de interés externos.
- b) Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno (CBG), el Código de Ética y los Acuerdos y Compromisos Éticos a los grupos de interés pertinentes.
- c) Garantizar la sostenibilidad y permanencia del Equipo de Alto Desempeño en Ética y del Equipo Formador de Formadores en Ética.
- d) Aprobar el Plan de Mejoramiento de la ética pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño en Ética (EAD).
- e) Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Mejoramiento.
- f) Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el gerente, el líder y el Equipo de Alto Desempeño en Ética.
- g) Aprobar ajustes al Plan de Mejoramiento de la ética pública.

Artículo 3° DESIGNAR al Prof. Dr. Osvaldo De La Cruz Caballero Acosta, Rector de la Universidad Nacional del Este como Líder de Ética, cuyas funciones específicas son las siguientes:

- a) Convocar y Coordinar las sesiones del Comité de Ética.
- b) Dirigir el proceso de ética pública al interior del Rectorado-UNE, en coordinación con el Comité de Ética.
- c) Liderar la ejecución del Plan de Mejoramiento por parte del Equipo de Alto Desempeño, con apoyo del Gerente de Ética y el Comité de Ética.
- d) Mantener informado al Comité de Buen Gobierno de la UNE, sobre la adopción e implementación del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética de la UNE.
- e) Ser el conductor regular del Equipo de Alto Desempeño y del Gerente de Ética.





- f) Entregar al Gerente de Ética los productos del Equipo de Alto Desempeño, para que este los direcciona hacia el Código de Ética para su aprobación y dinamizar el tema en esta instancia.

Artículo 4° DESIGNAR al Prof. Dr. Julio Cesar Meaurio Leiva, Vicerrector de la Universidad Nacional del Este como Gerente de Ética, cuyas funciones específicas son las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración del Plan de Mejoramiento del Equipo de Alto Desempeño.
- b) Gestionar ante el Comité de Ética los apoyos logísticos y de tiempo necesarios para que el Equipo de Alto Desempeño ejecuten las acciones del Plan de Mejoramiento.
- c) Presentar al Comité de Ética los productos del Equipo de Alto Desempeño para su aprobación y dinamizar el tema en estas instancias.
- d) Asegurar la adopción formal del Código de Ética por parte de la máxima autoridad.
- e) Mantener informado al Líder de Ética sobre la marcha del proceso de fortalecimiento de la ética.
- f) Evaluar conjuntamente con el Comité de Ética el proceso de implementación del Código de Ética
- g) Gestionar la adopción e implementación del Código de Buen Gobierno.

Artículo 5° APROBAR la actualización de la conformación del Equipo de Alto Desempeño del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, conforme el siguiente detalle:

Equipo de Alto Desempeño (EAD)

- a) Prof. Ing. Carlos Enrique Montiel Careaga
- b) Prof. Lic. Daisy Chávez Aristides
- c) Prof. Lic. Liliana Mariel Martínez

Artículo 6° ASIGNAR al Equipo de Alto Desempeño las siguientes funciones:

- g) Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, el Código de Ética, Acuerdos y Compromisos Éticos, estrategias pedagógicas y comunicativas, y el plan de mejoramiento.
- h) Participar activamente en el diseño y ejecución de las acciones pedagógicas y comunicativas contempladas en el plan de mejoramiento.
- i) Promover la ejecución, apoyar y/o ejecutar, según sea el caso las diferentes acciones previstas en la estrategia formativa y comunicativa.
- j) Hacer seguimiento de la implementación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.
- k) Evaluar y proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y/o ajustes a la programación establecida por el Comité de Ética.

Artículo 7° DESIGNAR al Prof. Ing. Carlos Enrique Montiel Careaga, como Coordinador del Equipo de Alto Desempeño del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, cuyas funciones específicas son las siguientes:

- a) Convocar y Coordinar las sesiones del Equipo de Alto Desempeño
- b) Mantener informado al Líder de Ética sobre la marcha de las actividades del Equipo de Alto Desempeño.





Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Artículo 8° DISPONER que la presente resolución sea establecida de igual forma para la Escuela de Posgrado y para la Escuela Superior de Bellas Artes, dependientes de la Rectoría, de conformidad a lo establecido en el Artículo 26, Inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional del Este.

Artículo 9° ESTABLECER que la actualización de la conformación del Comité de Ética y del Equipo de Alto Desempeño del Rectorado de la Universidad Nacional del Este aprobado en la presente resolución, sea considerada como la Versión Original.

Artículo 10° DISPONER que a partir de la revisión primera de la conformación del Comité de Ética y del Equipo de Alto Desempeño del Rectorado de la Universidad Nacional del Este aprobado en la presente resolución, esté registrado o inscripto el término Versión 2:mes/año, y secuencialmente la siguiente numeración conforme a los cambios realizados, en concordancia con la Resolución del Rectorado N° 1664/2019.

Artículo 11° RESPONSABILIZAR a la Dirección General de Talento Humano y a la dependencia de Comunicaciones del Rectorado de la UNE, la socialización y sensibilización continua de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 12° DEROGAR la Resolución del Rectorado N° 658/2016 y todas las disposiciones que se opongán a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 13° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Rector